

DECRETO N°

1602

TEMUCO,

1 0 MAY 2019

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, por escritura pública de fecha 30 de abril del año 2019.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de

Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley $\rm N^{\circ}$ 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento y Reparación Bandejones 1 y 2 Feria Pinto, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 30 de abril del año 2019.

2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen un aumento de obra conforme a detalle contenido en Informe Técnico por la suma de \$901.589 (novecientos un mil quinientos ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos y una consiguiente prórroga en el plazo de ejecución de las obras de 60 días corridos.

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 23 de octubre de 2018.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección de Control Interno

- Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas Depto. Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas

- Juan Dionilo Pizarro Yévenes.

Oficina de Partes

ALCALDE



JORGE ELI AS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 3704 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACIÓN DE CONTRATO MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN BANDEJONES UNO Y DOS FERIA PINTO, TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER AVEAR, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES**, en adelante denominado indistintamente "el contratista", chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos

comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y seis de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho se aprobaron las Bases Administrativas,

.0341

Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento ochenta y cinco del año dos mil dieciocho: "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN BANDEJONES UNO Y DOS, FERIA PINTO, TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y seis de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a dos Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos cincuenta de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA: OBJETO-PRECIO: En este acto y por medio del presente instrumento, los comparecientes de conformidad al artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta, el Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, en la cual se aprueba modificación de contrato y el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. TERCERA. La modificación convenida consiste: a)Aumento de obras; conforme a detalle contenido en Informe Técnico de Obras por la suma de novecientos un mil quinientos ochenta y nueve pesos, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo de ejecución de las obras; de sesenta días corridos, quedando como fecha de término el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve. CUARTA. GARANTÍA. Se deja constancia que a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del contrato, el Contratista hace entrega de Póliza de Fianza número uno dos cero cero uno uno nueve cuatro de

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. por la suma seiscientas veintiún Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, vigencia desde el día once de octubre del año dos mil dieciocho, con vencimiento el día tres de Septiembre del año dos mil veinte. QUINTA. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. SEXTA. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho. SÉPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. OCTAVA. PERSONERÍA: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

NOVENA. GASTOS: Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos -- Así lo otorgan y en comprobante previa

opia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR

NOTAR PUBLIC

EMU

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YÉVENES

LA PRESENTE COMIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL CON ESTA FECHA FIRMO Y SELLO

TEMUCO.